


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO JORGE ALBERTO CALZADA ZUBIRÍA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA LICENCIADA ALEJANDRA DEL PILAR VÁZQUEZ REPIZO; POR LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, FILANTROPÍA Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO, LA LICENCIADA ANGÉLICA DEL CARMEN GÓMEZ LÓPEZ, Y POR EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, EL LICENCIADO GUILLERMO CÉSAR CRUZ MORALES; Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA DE SALUD, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

BENEFICENCIA JURÍDICO
PÚBLICA REVISADO

★ 07 NOV 2018 ★ 0 0 5 4 ★

ANTECEDENTES Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal

1. En términos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, corresponde a "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", participar con organizaciones e instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de programas en materia de salud, previa autorización de su Consejo Interno.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Cuarto, fracción X, del "Acuerdo por el que se regula la integración y el funcionamiento del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2013 y reformado mediante el diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 16 de marzo de 2017, corresponde a dicho Órgano Colegiado, autorizar la participación de "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" con organizaciones e instituciones de los sectores público, social y privado en los programas de alto impacto en materia de salud.
3. Conforme a lo dispuesto en el numeral 3, fracción V, de las Políticas de Distribución de los Recursos Patrimoniales de la Beneficencia Pública a Programas de Salud, emitidas por el Consejo Interno de "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", ésta podrá apoyar, previa autorización de dicho Consejo Interno, proyectos de equipamiento para establecimientos públicos locales y federales de atención médica, así como para las instituciones encargadas de conducir la política en materia de salud en las entidades federativas.
4. Con fecha 01 de agosto de 2018, mediante oficio número 10C.10 18553 y 22S.2 18552 (Anexo 1), la Secretaria de Salud y Directora General de "EL ORGANISMO", solicitó al Director General de "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" el apoyo para la donación de 3 Ambulancias Terrestres de Urgencias Básicas, en adelante "LAS AMBULANCIAS", para fortalecer el Modelo de Atención Médica Prehospitalaria del Estado de San Luis Potosí".


X
R
S
S

5. Mediante oficio número SAF/264/2018, de fecha 7 de septiembre de 2018, el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, solicitó a la Secretaría Técnica del Consejo Interno de **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"**, sometiera al conocimiento y en su caso autorización de los integrantes de dicho Cuerpo Colegiado, la solicitud de apoyo para la adquisición de ambulancias terrestres de urgencias básicas que cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices Normativos A y B de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención médica prehospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2014, para atender las necesidades de equipamiento en diversas unidades de atención médica del Sector Salud, tanto Federales como Estatales, coadyuvando al fortalecimiento del Modelo de Atención Médica Prehospitalaria, toda vez que la Secretaría de Salud no cuenta con los recursos presupuestarios que se requieren para su adquisición.
6. Mediante oficio CENETEC/DIB/140/2018, de fecha 30 de mayo de 2018 (**Anexo 2**), el Director General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, opinó respecto de los costos promedio de las ambulancias de traslado y de urgencias básicas, señalando que no se verificó la coincidencia de las características técnicas de los vehículos dado que no es atribución ni competencia de CENETEC.
7. Mediante Acuerdo **08/EXT.07/2018**, adoptado en la Séptima Sesión Extraordinaria de 2018, celebrada el 17 de septiembre de 2018, los integrantes del Consejo Interno de **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"**, autorizaron la participación del Órgano Desconcentrado, para la adquisición de ambulancias terrestres de emergencias básicas, que cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices Normativos A y B de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención médica prehospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2014; para apoyar las necesidades de equipamiento en diversas unidades de atención médica, estatales, que les permitan coadyuvar al fortalecimiento del Modelo de Atención Médica Prehospitalaria; con cargo a los recursos del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

BENEFICENCIA PÚBLICA
 REVISADO

Los integrantes del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública manifestaron que el costo unitario de cada una de las ambulancias que se autorizó adquirir, no podrá exceder el monto de referencia señalado en oficio CENETEC/DIB/140/2018.

BENEFICENCIA PÚBLICA
 Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

DECLARACIONES ★ 07 NOV 2018 ★ 0054 ★

I. "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" declara que:

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
 Subdirección de Control Legal

- I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con el artículo 2, apartado C, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al que corresponde, entre otras atribuciones, administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal, incluidos los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones y demás ingresos que se generen por las inversiones y operaciones que realice, así como disponer de estos recursos para contribuir al cumplimiento de sus fines, de conformidad con las disposiciones aplicables, estableciendo los mecanismos y políticas para su aplicación y distribución, atendiendo a los objetivos y programas prioritarios de la Secretaría de Salud, en

términos de lo previsto en los artículos 39, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39, fracciones VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- I.2. Su Director General, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 38, fracción V y 39, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3. La Directora de Administración y Finanzas, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de ejecutar los trámites administrativos necesarios, a fin de cumplimentar el Acuerdo del Consejo Interno referido en el antecedente 7.
- I.4. La Directora de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de proponer los proyectos y convenios que celebra **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”** para implementar acciones de colaboración, así como planear y coordinar sus mecanismos de vinculación.
- I.5. El Director Jurídico y de Patrimonio Inmobiliario, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de verificar, en el ámbito jurídico, los términos y condiciones de los convenios que celebra **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”**.
- I.6. Para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Aniceto Ortega No. 1321, 2o piso, Colonia del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

II. “EL ORGANISMO” declara que:

- II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Administrativo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 1996, y tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud por el Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.
- II.2 La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 25, 31, fracción XVII, 41 TER fracciones I, II, VI, y XX, 51, 52 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, además con fundamento en lo preceptuado por los artículos 9 y 10 del Decretado Administrativo de Creación de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, a propuesta, de veintiséis de septiembre de dos mil quince, formulada por el Titular del Ejecutivo, Dr. Juan Manuel Carreras López, la Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez, el cinco de octubre del año dos mil quince, fue designada por la Junta de Gobierno, en términos de dicha propuesta, Directora General del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 fracciones I, XII, XIII del Decreto

BENEFICENCIA JURÍDICO PÚBLICA REVISADO

J

X

4/2

5

Administrativo de su creación, artículo 10 fracciones I, II, XII y XIV de su Reglamento Interior, en su carácter de Directora General, tiene la Representación Legal del Organismo como Apoderada para actos de Administración y de Dominio y para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades y obligaciones legales, así como para suscribir Acuerdos o Convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios con Organismos del Sector Privado y Social en materia de la competencia del organismo. Así como con instituciones Sociales y Privadas en relación con la materia objeto del Organismo.

II.3 Reconoce la importancia de **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"** a nivel nacional, la trascendencia de sus programas, su filosofía y compromiso ante la sociedad mexicana, por lo cual tiene interés en formalizar el presente Convenio.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Calzada de Guadalupe número 5850, Colonia Lomas de la Virgen, C.P. 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 07 NOV 2018 ★ 0054 ★

CLÁUSULAS

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"** otorgue un apoyo a **"EL ORGANISMO"**, consistente en 3 (TRES) Ambulancias Terrestres de Urgencias Básicas con destino específico para el Estado de San Luis Potosí. Dicho apoyo será con cargo a los recursos del patrimonio de la Beneficencia Pública.

SEGUNDA. MONTO DEL APOYO. **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"** efectuará la adquisición de **"LAS AMBULANCIAS"**, destinando para ello, un monto de hasta **\$3'370,380.00** (Tres millones trescientos setenta mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Dicha adquisición se efectuará con base en la investigación de mercado que realice **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"**, tomando en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices Normativos A y B de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención médica prehospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2014, así como la opinión del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA BENEFICENCIA PÚBLICA". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"** se compromete a:

- I. Notificar a **"EL ORGANISMO"**, la fecha en la que se llevará a cabo la entrega de **"LAS AMBULANCIAS"**, así como los datos del proveedor.
- II. Entregar a **"EL ORGANISMO"**, el original del documento que ampare la propiedad de **"LAS AMBULANCIAS"**, así como las garantías y demás documentos relacionados con las mismas y que obren en los archivos de **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"**.

- III. Dar seguimiento, por conducto de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto, al cumplimiento de los compromisos de **"EL ORGANISMO"**, contenidos en la Cláusula Cuarta de este instrumento.
- IV. Realizar las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"EL ORGANISMO"**, se obliga a:

- I. Recibir del proveedor contratado **"LAS AMBULANCIAS"** y verificar su correcta operación, así como la capacitación del personal que determine.
- II. Informar por escrito a **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"**, que **"LAS AMBULANCIAS"** fueron recibidas a su entera satisfacción, y que se encuentran en operación, precisando el personal que fue capacitado para su operación. Así mismo deberá entregar evidencia fotográfica de la recepción de **"LAS AMBULANCIAS"**, en las que conste el número de serie de cada unidad y la asignación que determine **"EL ORGANISMO"** para cada una de ellas.
- III. Utilizar **"LAS AMBULANCIAS"**, para prestar servicios a la población beneficiaria de sus programas de salud.
- IV. Cubrir con recursos propios los gastos de operación, aseguramiento, insumos (incluso aquellos señalados en los apéndices normativos referidos en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda del presente instrumento legal), así como el mantenimiento, y todos aquéllos que sean necesarios para la correcta prestación del servicio y el correcto funcionamiento y conservación de **"LAS AMBULANCIAS"**.
- V. Hacer válidas las garantías otorgadas por el proveedor de **"LAS AMBULANCIAS"**, en caso de defectos de fabricación o mal funcionamiento.
- VI. Afrontar cualquier responsabilidad civil y/o penal que pudiera surgir en virtud de daños y perjuicios que se causen por el uso de los bienes objeto del presente convenio, a partir del momento de su recepción.
- VII. Atender a la población en situación de vulnerabilidad y carente de seguridad social que **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"** le canalice, en cualquiera de los tratamientos, estudios, diagnósticos, y/o cualquiera de los servicios de atención médica y quirúrgica que proporcione.
- VIII. Rendir anualmente, durante la vida útil de **"LAS AMBULANCIAS"**, un informe a **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"**, respecto del beneficio e impacto social que se derive del apoyo otorgado. Este informe será rendido por conducto de la Dirección General de **"EL ORGANISMO"**, de manera impresa y en medio magnético.
- IX. Remitir a **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"** copia certificada de las constancias que acrediten el registro contable que refleje el movimiento del activo, por la recepción de **"LAS**

BENEFICENCIA PÚBLICA
 JUZGADO REVISADO

BENEFICENCIA PÚBLICA
 Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
 07 NOV 2018

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
 Subdirección de Control Legal

5
 2 9/2
 5

AMBULANCIAS", en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de dicha recepción.

- X. **NO VARIAR EN FORMA ALGUNA LA ROTULACIÓN E IMAGEN DE "LAS AMBULANCIAS", SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA BENEFICENCIA PÚBLICA".**

PARA EL CASO DE SER OMISOS Y LLEVEN A CABO MODIFICACIONES A LA IMAGEN DE "LAS AMBULANCIAS", NO AUTORIZADAS POR "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", BASTARÁ CON LA SIMPLE COMUNICACIÓN QUE REALICE ÉSTA PARA QUE "EL ORGANISMO", CON SUS PROPIOS RECURSOS Y DE MANERA INMEDIATA LAS DEVUELVAN AL ESTADO ORIGINAL EN EL QUE LAS RECIBIERON, SIN NECESIDAD DE NINGÚN TIPO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

- XI. Realizar las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables:

Por **"LA BENEFICENCIA PÚBLICA"** a los titulares de la Dirección de Administración y Finanzas y/o de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto, según corresponda en el ámbito de sus atribuciones.

Por **"EL ORGANISMO"** al Titular de la Dirección General.

SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos y comunicaciones que se realicen con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios estipulados para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra.

OCTAVA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las

DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PATRIMONIO TRANSACCIONES
 BENEFICENCIA PÚBLICA
 LEISAUC

BENEFICENCIA PÚBLICA
 Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
 07 NOV 2018
 0054
 Dirección Jurídica y de Patrimonio Transaccional
 Subdirección de Control Legal

M
 2/2
 5

BENEFICENCIA JURIDICA PUBLICA REVISADO

disposiciones aplicables en la materia, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

NOVENA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna controversia con motivo o derivado de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, dejando constancia por escrito de ello.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" convienen en someterse a los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado el día 15 de octubre de 2018, en la Ciudad de México.

POR "LA BENEFICENCIA PÚBLICA"

POR "EL ORGANISMO"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ

BENEFICENCIA PÚBLICA
MTR. JORGE ALBERTO CALZADA ZUBIRIA

BENEFICENCIA PÚBLICA
DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ

07 NOV 2018

0054

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

LIC. ALEJANDRA DEL PILAR VÁZQUEZ REPIZO

BENEFICENCIA PÚBLICA JURÍDICO REVISADO

LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, FILANTROPÍA Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

LIC. ANGÉLICA DEL CARMEN GÓMEZ LÓPEZ

EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

LIC. GUILLERMO CESAR CRUZ MORALES

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA DEL INSTRUMENTO, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" Y "EL ORGANISMO", DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018.

2/1



BENEFICENCIA PÚBLICA

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 07 NOV 2018 ★ 0054 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario Subdirección de Control Legal